



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2025-CMPC

Celendín, 05 de marzo de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CELENDÍN**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de marzo de 2025, el Informe N° 125-2024-ING.DCHD-SGPUYC/GDU/MPC, de fecha 20 de diciembre de 2024, Informe N° 112-2024-MPC/GDU-EAH, de fecha 26 de diciembre de 2024, Informe N° 027-2025-SG/MPC, de fecha 04 de febrero de 2025, Informe Legal N° 032-2025-OGAJ-MPC, de fecha 17 de febrero de 2025 y;

**CONSIDERANDO:**

de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 10.1 del artículo 10, señala que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7 del artículo 9 establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, mediante Proveído N° 4106-2024-MPC/A, de fecha 19 de junio de 2024, el despacho de Alcaldía, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la solicitud de Resolución de Aprobación de calle, planos de cortes de sección de vías de plano de lotización y manzaneo, para lo cual anexa el escrito presentado por el señor Edwink Franclink Vásquez Sánchez, de fecha 19 de junio de 2024, solicitando la resolución de aprobación de calles, plano de sección de vías, plano de lotización y manzaneo del barrio el Carmen específicamente de las cuadras 09 y 10 a fin de gestionar sus servicios de luz y alumbrado público.

Que, mediante Informe N° 125-2024-ING.DCHD-SGPUYC/GDU/MPC, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la emisión de la resolución de reconocimiento del Jr. Sucre, en mérito al Proveído N° 4106-2024-MPC/A y los planos de localización, ubicación, sección de vía del Jr. Sucre Cdra 9, 10, 11 Y 12, Barrio del Carmen, de la Provincia de Celendín.

Que, a través del Informe N° 112-2024-MPC/GDU-EAH, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita resolución de reconocimiento del Jr. Sucre.

Que, mediante Informe N° 027-2025-SG/MPC, de fecha 04 de febrero de 2025, la Oficina de Secretaría General, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a si es viable el reconocimiento de las calles del Jr. Sucre, Barrio el Carmen, de la Provincia de Celendín.

Que, mediante Informe Legal N° 032-2025-OGAJ-MPC, de fecha 17 de febrero de 2025, el Abg. Edwar Emerson Huamán Chávez-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que es **VIABLE** el reconocimiento de las calles del Jr. Sucre, cuadras 9,10, 11 y 12 del Barrio el Carmen, de la Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por Ley, con el voto por unanimidad del Concejo Municipal Provincial de Celendín, se aprueba la siguiente ordenanza:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE A LAS CALLES DEL JR SUCRE, CUADRAS 9, 10, 11y 12 DEL BARRIO EL CARMEN, DE LA PROVINCIA DE CELENDIN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

**Artículo Primero.** - RECONOCER, a las calles del Jr sucre, cuabras 9, 10, 11y 12 del barrio el Carmen, de la provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, de acuerdo al siguiente detalle:

- **JR, SUCRE CDRA 09:** Ubicado en el Barrio el Carmen, al inicio ingresando por el Jr. Túpac Amaru, con una sección de 9.10 ml, en la parte Central de 9.08 y en la parte final, se intersecta con el Jr. 30 de setiembre, con una sección de 8.56 ml.
- **JR. SUCRE CDRA 10:** Ubicado en el Barrio el Carmen, al inicio ingresando por el Jr. 30 de setiembre con una sección de 10.19 ml, en la parte Central de 10, 09 y en la parte final, se intersecta con el Jr. José Carlos Mariátegui, con una sección de 9.98 ml.
- **JR. SUCRE CDRA 11:** Ubicado en el Barrio el Carmen, al inicio ingresando por el Jr. José Carlos Mariátegui, con una sección de 10.78 ml, en la parte Central de 10.64 y en la parte final, se intersecta con el Jr. Javier Heraud, con una sección de 11. 30 ml.
- **JR. SUCRE CDRA 12,** Ubicado en el Barrio el Carmen, al inicio ingresando por el Jr. Javier Heraud, con una sección de 8.62 ml, en la parte Central de 9.54 y en la parte final, se intersecta con el Rio Grande, con una sección de 10.38 ml.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

**Artículo Tercero.** - DISPONER a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de alcance regional, y la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información su publicación en el portal web de la entidad.

**Artículo Cuarto.- SUSCRIBE,** la presente Ordenanza Municipal, la regidora María del Pilar Tinoco Silva, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 060-2025-A-MPC.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

María del Pilar Tinoco Silva  
REGIDORA

